



# CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

**712** a. SESION • 13 DE ENERO DE 1956

NUEVA YORK

UN LIBRARY  
24 NOV 1959  
UN/SA COLLECTION

---

## INDICE

	<u>Página</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/712) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
La cuestión de Palestina:	
Carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria (S/3505) . . . . .	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## 712a. SESION

Celebrada en Nueva York,  
el viernes 13 de enero de 1956, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. V. BELAUNDE (Perú)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

### Orden del día provisional (S/Agenda/712)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina: carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria.

#### Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

#### La cuestión de Palestina

Carta, de fecha 13 de diciembre de 1955, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Siria

Por invitación del Presidente, los Sres. Eban, representante de Israel, y Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sr. TSIANG (China) (traducido del inglés): La delegación de China se ha abstenido expresamente de formular juicio sobre ninguno de los aspectos de la controversia hasta no conocer los hechos. Ahora ya los conocemos. Diversos oradores los han presentado al Consejo. Ante todo tenemos el informe objetivo y autorizado del General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua [S/3516 y Add.1].

2. El ataque realizado por las fuerzas armadas de Israel contra Siria en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955 fué un ataque injustificado, tanto desde el punto de vista del derecho, como del de la necesidad militar o política. Ese ataque debe ser condenado. Mi delegación se une a las otras delegaciones que han condenado ese ataque como una violación flagrante de la resolución del Consejo del 15 de julio de 1948 [S/902] del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria <sup>1/</sup> y de las obligaciones de Israel en virtud de la Carta. Me complace observar que sobre este punto reina la unanimidad entre los miembros del Consejo.

3. Hay otro aspecto en esta controversia y es la intervención siria en las actividades de Israel en el lago Tiberíades. Con respecto a dicho punto mi dele-

gación desea formular dos observaciones. En primer lugar, dicha intervención no puede aducirse como justificación para el ataque israelí del 11 de diciembre. También me complace observar que ningún miembro del Consejo ha considerado esas intervenciones como justificación para el ataque; no he oído a ningún miembro del Consejo tratar de justificar o disculpar el ataque del 11 de diciembre sobre la base de la ingerencia de Siria en las actividades de Israel en el lago Tiberíades. En segundo lugar, desearía manifestar que la ingerencia de Siria en las actividades de Israel en el lago Tiberíades tampoco está justificada. Esa ingerencia ha ocasionado tirantez y puede ser fuente de conflictos en el futuro. Afortunadamente, el General Burns ha presentado a las dos partes interesadas propuestas que por lo menos deberían permitir un modus vivendi y me parece que lo correcto es que el Consejo de Seguridad apoye al General Burns en sus esfuerzos para mejorar la situación en el lago Tiberíades.

4. He estudiado el proyecto de resolución que nos han presentado las delegaciones de Estados Unidos, Francia y el Reino Unido [S/3530 y Corr.1]. En general mi delegación está de acuerdo con él y lo apoya. Sin embargo, observa que en este proyecto de resolución se ha omitido una disposición para indemnizar a las familias sirias por las pérdidas de vidas, y por los daños que han experimentado en su salud y en sus bienes. Creo que esa omisión es un defecto de que adolece el proyecto. Debido a esa omisión, éste no me parece justo. Estoy dispuesto a admitir que lo que yo llamo mi "sentido de justicia" es más un sentimiento basado en la tradición que no en un razonamiento frío, y también estoy dispuesto a admitir las dificultades prácticas que plantea la cuestión de la indemnización. La pérdida de bienes materiales puede evaluarse con relativa exactitud, pero realmente no es nada fácil evaluar la vida de un hombre. A pesar de estas dificultades sigo creyendo que políticamente el Consejo de Seguridad debería prever alguna indemnización.

5. El proyecto de resolución de las tres Potencias incluye una condenación clara y casi diría que fuerte de este ataque armado de Israel contra Siria. También incluye una enérgica advertencia a Israel para que no vuelva a realizar actos semejantes. La censura y la advertencia en realidad, para mí, son los aspectos más importantes del proyecto, pero desgraciadamente la censura y la advertencia no tienen un

<sup>1/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.

significado humano para los aldeanos sirios que han sufrido pérdidas de vida y de bienes materiales. El proyecto de resolución no repara sus pérdidas ni mitiga su dolor. Yo creo que sería un acto de sabiduría política el que las Naciones Unidas prestaran alguna atención a los seres humanos que han sido víctimas inocentes de esta agresión.

6. El ataque del 11 de diciembre naturalmente ha creado otra fuente de rencor entre los aldeanos hacia Israel, y quizá también de desconfianza hacia las Naciones Unidas. Los representantes del Consejo de Seguridad seguramente se dan cuenta de la importancia política del problema de los refugiados de Palestina. Todo refugiado odia a Israel y desconfía de las Naciones Unidas. Espero que podamos hacer algo en este caso para que los aldeanos sirios víctimas del ataque del 11 de diciembre no se conviertan en propagadores de odio.

7. Por supuesto, la línea de demarcación alrededor de Israel es un punto de gran importancia. Esa línea existe para impedir conflictos armados, pero a mi juicio no existe para impedir que fluya la corriente natural de los sentimientos humanos entre las personas que ella separa. Si las Naciones Unidas logran que las gentes que viven de un lado de la línea de demarcación comprendan que los que viven del otro lado son, después de todo, tan humanos como ellos, estaremos promoviendo por lo menos el principio de la solución del problema de Palestina. Después de haber participado en la controversia sobre Palestina desde el principio, opino que el conflicto de emociones que existe en el Oriente Medio, es mucho mayor y más importante que el conflicto de intereses materiales.

8. Ahora bien, en vista de las dificultades que plantea la indemnización, creo que la solución ideal sería que Israel ofreciera voluntariamente una indemnización. Este ofrecimiento por parte de Israel sería un acto de alto sentido político; y con todo el respeto que me merece Israel y su Gobierno, quisiera observar que me parece que el defecto más importante de la política de Israel radica justamente en eso, en la falta de sentido político en su trato con sus vecinos los árabes. Si dicho ofrecimiento voluntario no se produjera creo entonces que el Consejo de Seguridad debería incluir en el proyecto de resolución una disposición relativa a la indemnización. Los detalles de dicha indemnización podrían ser encomendados al General Burns.

9. Esto es lo que opina la delegación de China con respecto a la controversia actual y al proyecto de resolución de las tres Potencias que nos ha sido presentado.

10. Sr. WALKER (Australia) (traducido del inglés): El problema que trata el Consejo de Seguridad es grave, afecta a una región que en el momento actual es tal vez la zona más tensa y difícil de todo el mundo. Los hechos sobre el incidente en el lago Tiberíades en la noche del 11 al 12 de diciembre de 1955, en la que 56 sirios perdieron la vida como consecuencia de un ataque premeditado de Israel, figuran en los dos informes presentados por el General Burns, Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua [S/3516 y Add.1]. La delegación de Australia cree que el General Burns merece el elogio del Consejo por los informes concier-

tos y francos que tan rápidamente ha presentado acerca del incidente y también deseamos aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro pésame a las familias que han sufrido pérdidas tan graves.

11. La delegación de Australia cree que este ataque además de ser claramente contrario a los términos del Acuerdo de Armisticio General, no puede justificarse mediante las circunstancias aducidas por la delegación de Israel. Aunque la provocación de Siria o la supuesta provocación hubiera sido mayor, esto no habría justificado la preparación y la ejecución de este violentísimo ataque por parte de Israel. Además, nos preocupa comprobar que antes de emprender esta acción militar, cuidadosamente preparada, Israel tuvo que prever cuál había de ser la reacción de los miembros del Consejo de Seguridad y esto supone un elemento de desprecio del Acuerdo de Armisticio y de las Naciones Unidas. Tengo la certeza de que el representante de Israel comprenderá qué doloroso es para mí tener que expresarme de este modo.

12. Apelar a la fuerza en una situación como la que existe en la región del lago Tiberíades no puede contribuir a que se alivie la tirantez que es la causa profunda de los diversos incidentes ocurridos recientemente; por el contrario, la fuerza sólo puede aumentar la tirantez existente y aumentar aún más la desconfianza. Más grave aún es el peligro de que semejantes acciones militares de represalia degeneren en hostilidades abiertas, como lo indica el primer informe del General Burns en el cual se dice:

"Semejantes actos de represalia entrañan un peligro, a saber, que los atacantes no pueden limitar la magnitud de la operación a los planes previstos. Dichas actividades pueden muy bien provocar una reacción violenta de las fuerzas del país atacado y lo que había sido concebido como una incursión limitada puede convertirse en hostilidades en gran escala. Dada la actual atmósfera de tirantez y de actividad militar, esta posibilidad es real." [S/3516, párr. 30].

13. Por lo tanto, la delegación de Australia apoya sin reservas la posición adoptada por los demás miembros del Consejo de que se condene a Israel por este ataque y no dudamos de que el Consejo de Seguridad debe estar dispuesto a considerar otras medidas si su autoridad es desacatada nuevamente de ese modo.

14. Si bien es cierto que una provocación no puede disculpar la acción de Israel, debe reconocerse que en última instancia la explicación de dichos incidentes radica en una situación que va mucho más allá del conflicto de intereses en el lago Tiberíades, situación que ha sido causa de numerosas denuncias presentadas a la Comisión Mixta de Armisticio. Ninguna de las partes ha observado en esta región un respeto escrupuloso por el Acuerdo de Armisticio ni una verdadera disposición a disminuir la tirantez. En realidad, aunque cada parte ha presentado denuncias a la Comisión Mixta de Armisticio, este procedimiento casi ha caído en desuso porque ninguna de las partes parece dispuesta a aceptar una solución pacífica de las controversias que las separan.

15. Condenar el ataque militar de Israel no significa tolerar los actos anteriores de Siria y especialmente sus injerencias en las actividades de Israel en el lago Tiberíades que, en virtud del Acuerdo de Armisticio,

está totalmente en territorio de Israel. Como lo ha señalado el Jefe de Estado Mayor, cualquiera de las partes que haga fuego a través de la línea de demarcación viola el Acuerdo de Armisticio y de los datos presentados en el informe complementario del General Burns [S/3516/Add.1], se desprende que ninguna de las partes es inocente de la acusación de haber violado el Acuerdo de Armisticio.

16. La delegación de Australia cree que es indispensable que ambas partes acaten el Acuerdo de Armisticio y no pueden tolerarse las violaciones de ninguna de ellas.

17. Si bien la responsabilidad por el incidente del lago Tiberíades que ahora trata el Consejo de Seguridad recae fuera de toda duda sobre Israel, la delegación de Australia considera esencial que las partes busquen una nueva fórmula para reducir la tirantez en esta región. Por lo tanto consideramos pertinente que el Consejo, al considerar los términos de la resolución que debe adoptarse, no sólo censure a Israel por su acción en el lago Tiberíades, sino que además coloque el incidente en su debida perspectiva y señale el camino para disminuir las tensiones profundas invitando a ambas partes a que usen los recursos que les ofrecen las Naciones Unidas.

18. Sin embargo, quisiera reservar el derecho de mi delegación a hablar nuevamente sobre el texto de las propuestas presentadas al Consejo de Seguridad.

19. Sr. BLANCO (Cuba): De manera muy breve y general, la delegación de Cuba se va a referir al grave y delicado asunto que ahora es objeto de consideración por el Consejo.

20. Como anteriormente no tuvimos oportunidad de expresarlo, por no ser miembros del Consejo de Seguridad, deseamos ahora dejar constancia que mi delegación deplora el trágico incidente que se produjo en la noche del 11 al 12 de diciembre último, en el que un número considerable de nacionales sirios perdieron la vida. Aun a estas alturas deseamos expresar nuestra condolencia al pueblo y Gobierno de Siria.

21. Mi delegación deplora también este incidente porque el recurso a la fuerza — salvo en los casos de legítima defensa — quebranta uno de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en el caso específico que nos ocupa, constituye una violación del Acuerdo de Armisticio firmado entre Siria e Israel. Lo deplora, además, porque ha agravado el estado de tirantez existente en esa región, haciendo aún más difícil el entendimiento pacífico. Y por último, lo deplora porque afecta a los Estados a los que Cuba se siente ligada por iguales vínculos de amistad, y a los que desea una coexistencia pacífica que les permita utilizar todos sus recursos para el progreso y desarrollo económico de sus pueblos.

22. Hemos consultado los documentos que se nos han presentado. Hemos leído las declaraciones de las partes y, especialmente el informe del General Burns, el cual consideramos un informe claro e imparcial. En este estado del debate no estimamos necesario volver sobre los hechos y opiniones que ya, con tanta precisión y claridad, han sido expuestos por varios de nuestros distinguidos colegas.

23. El informe del General Burns señala que en diversas ocasiones las ingerencias de Siria en los derechos de Israel en el lago Tiberíades dieron lugar

a violaciones del Acuerdo de Armisticio por parte de Siria. Ahora, en el caso que nos ocupa, se desprende también del informe que los actos realizados en la noche del 11 al 12 de diciembre en cierta forma fueron también provocados, pero las represalias de Israel excedieron en mucho y en modo alguno se justifican.

24. De una forma o de otra, este trágico incidente es uno más, aunque de mayores proporciones, de los numerosos que han ocurrido en esa región.

25. El Consejo de Seguridad deberá adoptar medidas encaminadas a evitar la repetición de incidentes de esta naturaleza, que podrían derivar a un estado de guerra cuyas consecuencias, en lo que respecta a la paz del mundo, no podemos prever. El Consejo de Seguridad debe también adoptar medidas que faciliten el restablecimiento de relaciones pacíficas en esa región.

26. A este respecto, la resolución que este Consejo de Seguridad llegue a adoptar debe ser lo suficientemente objetiva, ponderada y constructiva a fin de que pueda conducir a un arreglo pacífico. De ahí que mi delegación estime que debemos dar especial atención a las sugerencias formuladas por el General Burns, las cuales constituyen, en nuestra opinión, bases razonables para un entendimiento entre Siria e Israel. Debemos censurar el ataque de Israel aunque, desde luego, sabemos por casos anteriores, que las censuras no han dado resultado alguno. Los incidentes han seguido produciéndose. Además, una seria y enérgica advertencia a Israel podría acaso surtir efecto, pero esta advertencia podría también facilitar a la otra parte actos de provocación y habría que adoptar medidas que impidan esa posibilidad. Estimamos que la Comisión Mixta de Armisticio debe funcionar para que, mediante negociaciones, pueda llegarse a soluciones pacíficas cumpliéndose las disposiciones del Acuerdo de Armisticio.

27. En el addéndum a su informe, el General Burns indica en el párrafo 10 que sin perjuicio de los derechos, reclamaciones y posiciones de cada una de las partes, un acuerdo de caballeros podría concluirse para que los lanchones de policía de Israel no se acerquen a más de cierta distancia de la costa, con el fin de que sus movimientos no den a Siria base para temer una acción agresiva.

28. Por todo esto, estimamos que se debe pedir al Jefe de Estado Mayor que prosiga sus esfuerzos de acuerdo con las sugerencias que formula, para mejorar la situación en el lago Tiberíades. Esta idea se halla contenida en el proyecto de resolución de las tres Potencias, proyecto que por su objetividad y ponderación tiene nuestra simpatía.

29. El proyecto de resolución presentado por la URSS [S/3528] contiene un párrafo relativo al pago por Israel de una adecuada compensación. Por muchas que sean nuestras simpatías hacia esta disposición y, por el principio que entraña, mi delegación no puede en este momento sino asociarse a lo manifestado ayer aquí por las delegaciones de Francia y de Bélgica.

30. Este es un problema difícil y sumamente complicado, cuya competencia correspondería más bien a un organismo de carácter judicial. Como lo ha sugerido, sin embargo, el representante de Estados Unidos

[710a. sesión], este asunto pudiera estudiarse para el futuro y ahora — si no hemos entendido mal — el representante de la China ha hecho un llamamiento a Israel a los efectos de que convenga en una compensación voluntaria. Este gesto, de ser aceptado por Israel, creemos que establecería un clima favorable para la solución de este problema.

31. La delegación de Cuba espera y confía que de los debates de este Consejo surgirá la posición más favorable para una solución pacífica, a la cual ella dará su aprobación.

32. El PRESIDENTE: Pido permiso al Consejo para hablar ahora a nombre de la delegación del Perú. Lo haré con la mayor brevedad y objetividad posible. Los hechos sometidos al conocimiento del Consejo de Seguridad, constan en el luminoso, objetivo y detallado informe del General Burns y han sido comentados exhaustivamente por los representantes miembros del Consejo. Esta circunstancia facilita la labor de la delegación del Perú.

33. Comienza con agrado y complacencia manifestando el acuerdo unánime sobre determinados puntos. Primero, sobre la condenación del ataque del 11 de diciembre, como una flagrante violación del cese del fuego, del Armisticio y de las obligaciones de Israel respecto de la Carta. El segundo punto en que parece también que existe un acuerdo unánime, que se desprende no solamente de los textos de los dos proyectos de resolución presentados, sino también de los discursos pronunciados, es el relativo a una admonición a Israel, en vista de las medidas que habrían de tomarse en lo futuro para asegurar la paz.

34. La delegación del Perú encuentra acertada y más conveniente la forma de admonición general que contiene el proyecto de resolución presentado por las tres Potencias [S/3530 y Corr.1]. Parece también que existe un acuerdo — aunque no figura este punto en el proyecto de resolución presentado por la URSS — sobre la necesidad de refrendar con toda la autoridad del Consejo, las medidas que tan acertadamente ha tomado el General Burns y de rogarle que siga tomándolas, lo cual en mi concepto tiene una gran importancia, porque es lo que podríamos llamar la parte perspectiva de este problema. Nos interesa no solamente hacer justicia respecto de lo que ha pasado, sino tomar todas las medidas necesarias para impedir que los hechos se repitan. Y una de ellas es, seguramente, aquella investidura nueva, de gran autoridad moral, que le permitiría tomar al General Burns las medidas necesarias para establecer la paz en aquella región.

35. Es evidente que la labor del Consejo frente al acuerdo sobre estos tres puntos fundamentales, está facilitada. Debo referirme a otros hechos que han podido ser objeto no de una verdadera controversia, sino de matices distintos de apreciación. Los incidentes del lago Tiberíades producidos anteriormente al ataque del 11 de diciembre, han sido traídos al conocimiento del Consejo por la delegación de Israel y el General Burns también se refiere a estos incidentes. La delegación del Perú estima que el conocimiento de estos incidentes no puede decirse que establece un objeto de jurisdicción, porque dichos incidentes, por su naturaleza, caen más que en la jurisdicción del Consejo, en la jurisdicción de la Comisión Mixta de Armisticio. Además, el General Burns ha indicado

una razón: la desproporción entre la naturaleza y significado de estos incidentes y la naturaleza y gravedad del ataque.

36. Naturalmente, aquí se ha rechazado, con todo motivo, la teoría de la retaliación. La posición del Perú es clara en esta materia. No solamente por la desproporción, que es un concepto que se aplicaba a la retaliación cuando ésta tenía carta de naturaleza en el viejo derecho internacional. Pero ha tenido interés la delegación del Perú en este debate, y precisamente en un asunto en que su opinión fué favorable a Israel, en dejar claramente establecido que determinados conceptos como beligerancia, neutralidad, voluntarios y retaliación — que tenían un significado y carta de naturaleza en el viejo derecho internacional — no la tienen ya ni pueden tenerla por el derecho creado por la Carta de las Naciones Unidas. E invoca con toda imparcialidad la delegación del Perú la posición tomada, tanto más cuanto que respecto del concepto de beligerancia, la no procedencia de este concepto la invocó la delegación del Perú en un asunto para una solución favorable a Israel.

37. Hay otro punto que también es digno de una seria consideración de parte nuestra. La delegación de Siria ha hecho presente — y lo han recordado aquí algunos delegados — que frente al ataque, en lugar de tomar una solución de fuerza, Siria adoptó una actitud contenida, esperando ejercer su derecho por medio de una queja presentada al Consejo de Seguridad. Yo creo que el Consejo no puede menos que tomar nota de esa actitud, que se conforma al derecho y expresar — por lo menos en forma de discursos — la apreciación de esa actitud de Siria, así como también expresa la delegación del Perú su simpatía a las víctimas de este ataque.

38. Es evidente que si en lugar del recurso jurídico del Consejo, Siria deja a los acontecimientos seguir el ritmo de contradicción y de violencia, en lugar de un incidente limitado como ha sido el actual, nos encontraríamos frente a una situación gravísima que habría comprometido seriamente la paz en aquella región.

39. El otro asunto sobre el cual es necesario establecer una posición jurídica, es el que ha traído aquí no solamente la proposición de la delegación soviética, sino la enmienda presentada por la delegación de Irán [S/3552] al proyecto de resolución de las tres Potencias respecto de la indemnización. Y quiere la delegación del Perú expresar claramente su posición en la materia.

40. Una vez establecida la responsabilidad del Estado y no solamente la de los funcionarios, en el incidente o en el ataque, del cual se han derivado pérdidas lamentables de vida, así como pérdidas materiales, es evidente que como consecuencia lógica tiene que derivarse la indemnización. No se trata en realidad de un principio punitivo porque no hemos contemplado ni en las opiniones de los representantes ni en los proyectos de resolución, un concepto punitivo. Se trata simplemente de la indemnización de carácter civil. Y como dijo bien el representante del Reino Unido [710a. sesión], no puede desconocerse que estableciéndose la condena y la responsabilidad en que se ha basado la condena, la responsabilidad trae inevitablemente la obligación de una reparación. Una reparación tanto más necesaria — aunque nunca una re-

paración es suficiente, sobre todo respecto de las vidas perdidas, como muy bien lo ha dicho el representante de la China — en vista de que este principio reparativo existe en la conciencia humana desde que apareció la civilización. Y hay necesidad de consagrarlo.

41. La delegación del Perú estima que hay dificultades serias, porque ni los términos de la Carta, ni la jurisprudencia del Consejo nos permiten establecer el procedimiento y el instrumento o el órgano de esta indemnización. Pero a pesar de la dificultad que existe respecto de lo que podríamos llamar el procedimiento — esta dificultad procesal no puede comprometer la necesidad de establecer el principio en la propia resolución. Naturalmente, el ideal sería, como lo pensaron los organizadores de la Carta de las Naciones Unidas, que todo asunto en que resultare un principio jurídico o una discusión de carácter judicial o un procedimiento de carácter judicial, fuera mecánicamente, automáticamente, a la Corte Internacional de Justicia. Desgraciadamente, esto no se ha logrado todavía. Es un *desideratum*. El Consejo de Seguridad no puede abrir, por una recomendación suya, la jurisdicción de la Corte, que está regulada por un Estatuto que establece claramente que esta jurisdicción sólo se abre por la voluntad de las partes. O sea, por la voluntad de las partes expresada en un momento dado o al presentarse a la Corte, o sea por la adhesión a la cláusula facultativa.

42. De tal manera, no cabría en este caso una recomendación del Consejo para que las partes acudan a la Corte. Pero las partes pueden hacerlo. Y a pesar de la situación que representa únicamente la adhesión de Israel a la Corte, pero no la adhesión de Siria — según las informaciones que tengo — la presentación de las dos partes a la Corte abriría la jurisdicción de la misma. Podría también resolverse el problema por medio de un arbitraje jurídico convenido al efecto y la delegación del Perú tiene que manifestar su simpatía y su aplauso — y tiene la esperanza de que este hecho tenga cierta repercusión en la ilustrada delegación de Israel — al gran efecto que causarían para la disminución de la tirantez y para la introducción de un generoso elemento humano, la iniciativa o la promesa de Israel de indemnizar a las víctimas de este deplorable ataque. Lo cierto es que tal como las cosas se presentan, el proyecto de resolución, en concepto de la delegación del Perú, no puede sino enunciar el principio, dejando a las partes la manera de ejercer ese derecho. Desde luego, dentro de los principios de la propia Carta, cuando hay un derecho que es controvertido, negado, o que no es admitido por la otra parte, quedan los

medios que establece la Carta para la solución del conflicto que se ha producido.

43. Viendo las cosas en una perspectiva más amplia — y aquí casi estaría autorizado para hablar no sólo en nombre de la delegación del Perú, sino para recoger en cierto modo una opinión que flota en el espíritu y tal vez ha sido expresada entre los miembros del Consejo de Seguridad — Israel ha sido una creación de las Naciones Unidas. Bajo el signo del principio de la libre determinación, base esencial de las Naciones Unidas, han llegado a la independencia los países árabes. Puede decirse pues que en cierto modo tanto Israel como los países árabes han obtenido carta de ciudadanía y de personalidad internacional bajo el signo de las Naciones Unidas. En este sentido, las Naciones Unidas tiene respecto de los problemas de estos países no solamente la jurisdicción general que confiere la Carta, sino — podría decir — una jurisdicción afectuosa especial, una responsabilidad directa y primordial, para que la paz se conserve en esa región.

44. Esa región tiene para la humanidad un sentido sagrado. De ella se ha derivado la gran contribución del Oriente al Occidente, de religiones, filosofías y valores espirituales. Ha querido el destino, en el momento actual, que esa región reciba del Occidente, en una hermosa compensación, los valores técnicos y las instituciones nuevas que la cultura occidental ha creado.

45. Pero este cambio y esta compensación exigen como condición fundamental la paz. La paz no solamente para el progreso sino para la vida misma de esos pueblos. Y este llamamiento a la paz surge de todos los corazones, para hacerles la indicación de que la paz en esa región es no solamente algo que les concierne, sino algo que les trasciende, porque todos somos conscientes de que una situación grave en el Oriente Medio compromete fundamentalmente los intereses de la humanidad.

46. Con esa conciencia, y con la visión de que todo los lleva a la paz, de que nada puede conseguirse con la hostilidad, el odio y la guerra, yo creo que no falta a mi deber ni asumo presuntuosamente un rol que no sea el mío, si a nombre del Consejo de Seguridad y aprovechando este incidente, hago un llamamiento a las partes, presentando ante ellas la visión de todos los peligros que tiene una política de hostilidad y de guerra y, al mismo tiempo, el hermoso porvenir y la hermosa misión que están llamados a desempeñar, en una política de armonía y de paz.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA

K. Elsenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.  
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.  
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

## AUSTRALIA

Melburne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

## AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

## BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.  
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

## BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

## BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

## BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

## CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

## COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.  
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.  
Librería América, Medellín.

## COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

## COSTA RICA

Imprenta y Librería Trojes, Apartado 1313, San José.

## CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

## CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

## CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.  
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

## CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

## DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

## ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

## EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

## ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.  
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

## ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

## FILIPINAS

Alamar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

## FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

## GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

## GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

## GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

## HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

## HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

## HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

## INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.  
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

## INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

## IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

## IRAN

"Guilty", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

## IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

## ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

## ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

## JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

## JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

## LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

## LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

## MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

## MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustgt. 7A, Oslo.

## NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

## PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

## PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

## PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

## PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

## PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

## PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

## REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

## SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

## SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgaten 2, Stockholm.

## SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

## TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, War Tuk, Bangkok.

## TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

## UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurandnaya Knyga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

## URUGUAY

Representación de Editoriales, Próf. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

## VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

## VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

## YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.  
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.  
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[3952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).